

## **Aprueban la tabla de aplicación del seguro agrícola catastrófico para la campaña 2012-2013 y la Directiva N° 002-2012-CD/FOGASA**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0425-2012-AG**

Lima, 6 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 0015-2012-DVM-FOGASA-CD, de fecha 31 de octubre de 2012, del Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, por el cual solicita la aprobación de la Tabla de Aplicación del Seguro Agropecuario y de la Directiva N° 002-2012-CD/FOGASA, para la implementación del Seguro Agrícola Catastrófico Campaña 2012-2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, en su artículo 4 numeral 4.1, modificado por la Ley N° 28995, creó entre otros, el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, disponiendo asimismo en la norma modificatoria, que sus recursos también puedan usarse para financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario;

Que, con la Ley N° 29148, se establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2008-AG, se aprobó el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, precisando en el artículo 8 de este último, que los productos elegibles, tipo de seguro cubiertos y porcentajes de cofinanciamiento, que se aplicarán con relación al importe de la prima, serán aprobados mediante Resolución Ministerial, con opinión favorable del Consejo Directivo;

Que, con el Oficio del Visto, el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, solicita la aprobación de la Tabla de Aplicación del Seguro Agropecuario y de la Directiva N° 002-2012-CD/FOGASA para la implementación del Seguro Agrícola Catastrófico Campaña 2012-2013;



## **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **COMUNICADO N° 013-2012-EF/50.01**

#### **MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS DE SELECCIÓN**

Se comunica a los Pliegos Presupuestarios conformantes de los tres niveles de gobierno, que se encuentran vigentes las disposiciones del artículo 10° de la Ley N° 29914, que establece medidas en materia de Gasto Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de setiembre de 2012.

Dicha disposición faculta a las entidades de los tres niveles de gobierno, de manera excepcional durante el presente año fiscal, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12° del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el Año Fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.
- b) Los pliegos deben modificar en el marco de la normativa vigente el Plan Anual de Contrataciones aprobado para el Año Fiscal 2012, a efectos de que se incluyan los procesos de selección que se efectúen según lo dispuesto en el literal precedente.
- c) Las entidades suscriben los contratos producto de los procesos de selección a partir del año 2013.
- d) Las obligaciones que se deriven de los contratos a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29914, se ejecutan a partir del Año Fiscal 2013 con cargo al presupuesto aprobado para dicho año fiscal, y conforme a las disposiciones de la materia.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29914 es responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces.

En tal sentido, se recuerda a los responsables de los Pliegos utilizar los procedimientos antes referidos a fin de permitir una mejor ejecución presupuestal en el Ejercicio Fiscal 2013.

Lima, 6 de noviembre de 2012

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

Que, la Dirección de Capitalización y Seguro Agrario de la Dirección General de Competitividad Agraria, mediante el Informe N° 060-2012-DCSA/DGCA de fecha 30 de octubre del 2012, manifiesta su conformidad con la referida propuesta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2012-EF, de fecha 22 de setiembre de 2012, se autoriza la Tránsito de las Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, a favor de diversos Pliegos del

Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el cual se encuentra comprendido el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, por la suma de Cuarenta Millones de Nuevos Soles y 00/100 (S/. 40 000 000.00); con el propósito de reducir el impacto de los daños derivados de los acontecimientos catastróficos en los Departamentos más pobres del Perú (Ayacucho, Huánuco, Puno, Cajamarca, Pasco, Huancavelica y Apurímac);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado por Decreto Supremo N° 019-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la tabla de aplicación del seguro agrícola catastrófico para la campaña 2012 - 2013.

TABLA DE APLICACIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA  
CATASTRÓFICO PARA LA CAMPAÑA 2012 - 2013

Tipo de Seguro	Departamento	Tasa de Prima máxima sin IGV	Mínimo Valor Asegurado por Hectárea	Monto máximo de aporte del fondo (incluye IGV) S./	Disparador de Indemnización Mínimo	Importe total de utilización del Fondo S/
Catastrófico	Ayacucho	14.00%	550.00	6,350.000.00	40%	39,600,000.00
	Apurímac	13.94%	550.00	5,850.000.00		
	Huancavelica	14.08%	550.00	6,250.000.00		
	Cusco	14.14%	550.00	4,750.000.00		
	Cajamarca	13.65%	550.00	4,550.000.00		
	Huánuco	13.89%	550.00	4,650.000.00		
	Pasco	14.10%	550.00	1,250.000.00		
	Puno	14.25%	550.00	5,950.000.00		

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva N° 002-2012-CD/FOGASA - Procedimiento complementario para la operatividad del fondo en el otorgamiento de cofinanciamiento del seguro agrícola catastrófico, para la campaña 2012-2013.

**Artículo 3.-** Para el otorgamiento del cofinanciamiento es de aplicación la Directiva N° 002-2012-CD/FOGASA, que se aprueba en el artículo precedente y el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado por Decreto Supremo N° 019-2008-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

#### DIRECTIVA N° 002-2012-CD/FOGASA

#### PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO EN EL OTORGAMIENTO DE COFINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2012 - 2013

##### I. BASE LEGAL:

• Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Tránsito de partidas en el

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, que aprobó en su artículo cuarto la constitución de un Fondo de Garantía para el Campo.

• Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y modifica su denominación de tal manera que sus recursos también puedan usarse para financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, nombrándosele Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

• Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

• Decreto Supremo N° 019-2008-AG, que aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario.

• Decreto Supremo N° 184-2012-EF, que autoriza la Tránsito de las Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, incluyendo al Fondo de Garantía para el Campo y del seguro Agrícola - FOGASA.

##### II. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene como objetivo regir complementariamente al Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2008-AG.

##### III. OPERATIVIDAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO:

###### 3.1 DEL REGISTRO:

En el plazo de 03 días útiles, (contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que apruebe la tabla de co-financiamiento y la presente directiva); el Consejo Directivo del FOGASA, a través de la Secretaría Técnica convocará a las Aseguradoras que se encuentren en el mercado a registrarse para participar en el proceso de contratación del seguro agrícola catastrófico, la cual tendrá una fecha límite establecida por el Consejo Directivo.

Las aseguradoras que deseen otorgar las coberturas de seguros deberán registrarse ante el Consejo Directivo dentro de los (05) días útiles siguientes, contados desde la convocatoria oficial realizada por el Consejo Directivo, para lo cual presentarán el formulario de inscripción según Anexo N° 1.

###### 3.2 DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

###### Paso 1:

- El FOGASA, a través de La Secretaría Técnica, comunicará a los Gobiernos Regionales cuales son las aseguradoras registradas y hábiles para contratar; dentro de los (03) días útiles, contados desde el registro realizado por las aseguradoras ante el Consejo Directivo.

- Los Gobiernos Regionales solicitarán una cotización a las Aseguradoras registradas y hábiles, dentro de los (04) días útiles, contados desde la recepción de comunicación realizada por el FOGASA a los Gobiernos Regionales.

- Las Aseguradoras presentarán sus cotizaciones a cada Gobierno Regional, dentro de los (05) días útiles siguientes, contados desde la recepción de comunicación realizada por los Gobiernos Regionales, en sobre cerrado y debidamente foliado. La apertura de los sobres será realizada en la fecha y hora establecida por el Gobierno Regional respectivo, en presencia de notario público, quien garantizará la transparencia del acto.

- El FOGASA a través de un representante, será observador y podrá facultativamente supervisar el proceso de la apertura de sobres.

###### 3.3 DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

###### Paso 2:

- Los Gobiernos Regionales, dentro de los cinco (05) días útiles siguientes (contados desde la recepción de las

cotizaciones por parte de las Aseguradoras), evaluarán las cotizaciones.

- El FOGASA a través de un representante, será observador y podrá facultativamente supervisar todo el proceso de la evaluación.

- Los Gobiernos Regionales elegirán en base a los siguientes criterios:

#### **Criterios para la evaluación de cotizaciones:**

##### **Criterio 1: Tasa de prima (100 Puntos)**

La tasa máxima de prima a pagar es la que se registra en la tabla de aplicación del Seguro Agrícola Catastrófico (Campaña 2012-2013) para cada región asegurada, que otorgará 100 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{C_m \times PMC1}{C_i}$$

Donde:

i = Cotización

P<sub>i</sub> = Puntaje del Criterio 1

C<sub>i</sub> = Tasa de prima de la cotización i

C<sub>m</sub> = Tasa de prima más baja de entre todas las cotizaciones

PMC1 = Puntaje máximo del Criterio 1

##### **Criterio 2: N° de riesgos a cubrir (50 puntos)**

El número máximo de riesgos a cubrir son 13, establecidos en las condiciones especiales para el seguro agrícola catastrófico, que otorgará 50 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{C_i \times PMC2}{C_m}$$

Donde:

i = Cotización

P<sub>i</sub> = Puntaje del Criterio 2

C<sub>i</sub> = N° de riesgos a cubrir de la cotización i

C<sub>m</sub> = N° de riesgos a cubrir más alto entre todas las cotizaciones

PMC2 = Puntaje máximo del Criterio 2

##### **Criterio 3: Disparador de indemnizaciones (50 puntos)**

El disparador mínimo de indemnizaciones es el 40%, que otorgará 50 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{C_i \times PMC3}{C_m}$$

Donde:

i = Cotización

P<sub>i</sub> = Puntaje del Criterio 3

C<sub>i</sub> = Disparador de indemnizaciones de la cotización i

C<sub>m</sub> = El mayor Disparador de indemnizaciones entre todas las cotizaciones

PMC3 = Puntaje máximo del Criterio 3

##### **Criterio 4: Criterio propuesto por los Gobiernos Regionales (200 puntos)**

Los aspectos a evaluar por el Gobierno Regional, son:

###### **A. Experiencia en seguros ( Max. 10 puntos)**

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de Seguros durante los últimos

tres (3) años a la fecha de la presentación de la cotización, hasta por un máximo de cinco (05) veces el valor del monto máximo del aporte del fondo al Departamento, el cual está consignado en la Tabla de Co-financiamiento del seguro materia de contratación (valor referencial).

La experiencia se acreditará mediante copias de las pólizas y sus respectivos comprobantes de pago y/o una declaración jurada consignando los montos facturados, información que será corroborada con la información publicada en la página web de la SBS.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará la parte que haya sido ejecutada hasta la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntar la acreditación del pago de la misma.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio:

- Monto igual o mayor a cinco (5 ) veces el valor referencial ( 10 puntos)

- Monto igual o mayor a cuatro (4 ) veces el valor referencial ( 06 puntos)

- Monto igual o mayor a tres (3 ) veces el valor referencial ( 04 puntos)

- Monto igual o mayor a dos (2 ) veces el valor referencial ( 01 punto )

###### **B. Número de oficinas en cada Departamento ( 10 puntos)**

Se otorgará puntaje al postor que cuente con oficinas propias dentro del Departamento. Dicha oficina deberá contar con el mínimo personal requerido para atender los siniestros reportados por los Departamentos asegurados.

Con sólo una oficina en el Departamento (10 puntos);  
No tiene oficina en el Departamento (0 puntos)

###### **C. MEJORAS AL SERVICIO ( 160 PUNTOS)**

**- Establecimiento en la póliza de seguro el pago de un bono de baja siniestralidad para aquellas regiones en las que no se presenten siniestros (40 puntos):**

Se otorgará puntaje al postor que establezca en la póliza de Seguro el pago de BONO POR BAJA SINIESTRALIDAD al Departamento que durante el periodo de la Campaña Agrícola tenga un bajo índice de siniestralidad, se otorgará respecto a la prima pagada en dicho Departamento, de acuerdo al escalafón siguiente:

a. Se otorgará puntaje al postor que establezca el pago de un bono: (30 puntos):

- De 0 a 5% de Siniestralidad se otorgará un BONO del 5% sobre del valor de la prima total pagada del Departamento afectado.

- De 5.01 a 10% de Siniestralidad se otorgará un BONO del 3% del valor de la prima total pagada del Departamento afectado.

b. Se otorgará puntaje al postor que establezca el pago de un bono: (10 puntos):

- De 10.01 a 15% de Siniestralidad se otorgará un BONO del 1.5% del valor de la prima total pagada del Departamento afectado.

- De 15.01 a 20% de Siniestralidad se otorgará un BONO del 1% sobre del valor de la prima total pagada del Departamento afectado.

El pago de este Bono será entregado al Fondo de Garantía para el campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA) al finalizar la campaña agrícola.

###### **- Metodología de Ajuste (35 puntos):**

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca una metodología en donde la unidad de ajuste sea el Sector Estadístico establecida en pólizas de seguro.

Se tomará en cuenta toda la superficie sembrada de cultivos asegurados en la Comunidad Agrícola. El Ajustador designado por la Compañía seleccionará aleatoriamente 11 lotes de entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, el ajuste se efectuará con el promedio ponderado de los 11 lotes, de manera que si el rendimiento obtenido, arroja un rendimiento menor o igual que el rendimiento asegurado en el Sector Estadístico, se determinará indemnizable toda la superficie asegurada en la unidad de ajuste siempre que esta haya sido sembrada.

Los 11 lotes aleatorios se determinarán en presencia del funcionario de la Dirección Agraria de cada Gobierno Regional.

Se debe entender por Sector Estadístico, la superficie territorial conformada por tierras de uso agrícola y no agrícola dentro del Distrito, delimitada por accidentes naturales y otros elementos (canales, acequias, caminos, líneas, férreas, etc.) de fácil identificación representada por documentos cartográficos digitalizados o impresos proporcionados por el Ministerio de Agricultura.

- Ofrece metodología de ajuste planteada ( 35 puntos)

- No ofrece metodología de ajuste planteada ( 0 puntos)

**- Elaboración de padrones de beneficiarios del seguro (35 puntos):**

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca el empadronamiento de todos los agricultores a indemnizar; así como el pago individualizado realizado a través de depósito en cuenta de ahorros; por cada evento cubierto por el Seguro Agrícola Catastrófico por cada sector estadístico.

Corresponderá a los Gobiernos Regionales realizar el proceso de sistematización y validación del padrón de beneficiarios.

Ofrece Empadronamiento y pago con depósito en cuenta(35 puntos)

No ofrece empadronamiento y pago con depósito en cuenta( 0 puntos)

**- Sistema de información para la atención de siniestros (20 puntos)**

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca un sistema de información de ajuste, con el libre acceso por parte del personal autorizado de la Dirección Regional de Agricultura y del FOGASA; así como al postor que cumpla con otorgar un sistema de información con reportes sobre el avance de la atención y pago de los siniestros. El cumplimiento y verificación de la entrega de la información y reportes señalados será validado por los Gobiernos Regionales.

Si Ofrece ( 20 puntos )

No ofrece ( 0 puntos )

**- Apoyo con asignación de recursos para la participación de los representantes de las agencias agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros ( 10 puntos)**

Se otorgará puntaje al postor que asigne recursos para la participación de los representantes de las Agencias Agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros (movilidad, viáticos, etc.)

El monto a entregar por día y por funcionario será hasta la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/00 Nuevos Soles), debiendo este sustentar la suma de dinero entregada con boletas de pago o facturas y/o con una declaración jurada simple, indicando el detalle del gasto. Esta declaración jurada deberá ser firmada por el funcionario que constató el siniestro y devuelta a la compañía aseguradora.

Si Ofrece ( 10 puntos )

No ofrece ( 0 puntos )

**- Cumplimiento con el plazo del aviso del Siniestro (10 puntos)**

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca cumplimiento en los plazos para la verificación de los siniestros dentro de los 15 días de ocurrido el hecho (de conformidad a lo estipulado en la póliza). En caso no se cumpla con este plazo se dará el carácter de consentido al aviso de siniestro reportado, este plazo será validado por el representante del Gobierno Regional.

Si ofrece cumplir el plazo de 15 días establecidos ( 10 puntos )

No ofrece cumplir el plazo de 15 días establecidos ( 0 puntos)

En caso de que el aviso de Siniestro reportado sea totalmente falso, es decir no exista indicio de siniestro, corresponderá aplicar las sanciones administrativas pertinentes.

**- Capacitaciones ( 10 puntos):**

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca como mínimo dos (02) capacitaciones técnicas sobre las metodologías de ajuste de Siniestros y funcionamiento del Seguro Agrario, al personal encargado de ejecutar el Seguro Agrario en los Departamentos, así como a los productores agrarios. Esta capacitación será revisada y validada por la Secretaría Técnica del FOGASA.

Ofrece Capacitación ( 10 puntos )

No Ofrece Capacitación( 0 puntos )

**D. OTROS BENEFICIOS ( 20 PUNTOS)**

**- Seguro contra Accidentes, Muerte e Invalidez ( 05 puntos)**

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca un seguro contra accidentes personales nominativo, con las siguientes coberturas, a los representantes de los Gobiernos Regionales y del comité especial que sean autorizados a intervenir en la zona siniestrada durante el proceso de ajuste, de acuerdo al siguiente detalle:

- Muerte accidental	S/	15,000.00
- Invalidez permanente	S/	15,000.00
- Gastos de sepelio	S/	2,000.00

Si Ofrece Seguro (05 puntos)

No Ofrece Seguro (0 puntos)

**- Comunicación y difusión ( 15 puntos):**

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca la comunicación de los procesos del Seguro Agrario, montos de indemnizatorios, metodología de ajuste.

La información que se difunda y comunique será revisada y validada por la Secretaría Técnica del FOGASA.

Por televisión, radiodifusoras, boletines y folleterías mensual (15 puntos)

Por boletines y folleterías bimensual (10 puntos)

Donde el puntaje máximo a otorgar el máximo de 100 puntos.

**Determinación del Puntaje total**

$$PTCi = c1 * P_{\text{criterio 1}} + c2 * P_{\text{criterio 2}} + c3 * P_{\text{criterio 3}} + c4 * P_{\text{criterio 4}}$$

c1: coeficiente de ponderación para el criterio 1 = 0.25

c2: coeficiente de ponderación para el criterio 2 = 0.25

c3: coeficiente de ponderación para el criterio 3 = 0.25

c4: coeficiente de ponderación para el criterio 4 = 0.25

**Cuadro de Evaluación que será utilizado por cada región**

Asegurador	Valor Criterio 1	Valor Criterio 2	Valor Criterio 3	Valor Criterio 4	Puntaje Criterio 1 (*)	Puntaje Criterio 2 (*)	Puntaje Criterio 3 (*)	Puntaje Criterio 4 (*)	Puntaje Total (**)
Asegurador 1									
Asegurador 2									
Asegurador 3									
Asegurador 4									

(\*) Calculado según fórmula establecida en la Directiva

(\*\*) Tener en cuenta la ponderación de 0.25 para cada criterio

**Paso 3:** Los Gobiernos Regionales, dentro de los tres (03) días útiles siguientes (contados desde la elección de la Aseguradora), presentarán la evaluación realizada con la toda la documentación que sustente la elección a la Secretaría Técnica.

El Gobierno Regional comunicará a la Aseguradora seleccionada dentro de los dos (02) días útiles (contados desde el día siguiente del vencimiento del paso anterior), para que presenten la solicitud de co-financiamiento ante la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.

**Paso 4:** Las Aseguradoras seleccionadas presentarán ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (03) días útiles (contados a partir del vencimiento del paso anterior), las solicitudes de cofinanciamiento, correspondiente a las solicitudes de pólizas a emitir.

La solicitud de cofinanciamiento tiene carácter de declaración jurada.

**3.4 DE LA REVISIÓN DE SOLICITUDES**

La Secretaría Técnica, dentro de los cinco (05) días útiles, (contados desde la recepción de la evaluación realizada por el comité evaluador), revisará las solicitudes y elevará un informe técnico al Consejo Directivo, aceptando la propuesta u observándola de acuerdo a los criterios de Evaluación establecidos.

De ser observada la solicitud, la compañía aseguradora tiene un plazo de (04) días, (contados a partir del vencimiento del paso anterior), para levantar la observación ante la Secretaría Técnica, adicionalmente cumplirá con informar al Gobierno Regional dicha observación y su correspondiente levantamiento

El Consejo Directivo aprobará las solicitudes de co-financiamiento y comunicará a las Aseguradoras y Gobiernos Regionales, según el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 019-2008-AG - Reglamento Operativo de Fideicomiso para el Seguro Agropecuario.

Una vez aprobada la solicitud de financiamiento los Gobiernos Regionales podrán iniciar los trámites para la suscripción de las pólizas de seguros con las Aseguradoras seleccionadas.

**3.5 DEL PAGO**

El Consejo Directivo instruirá a COFIDE sobre el pago del cofinanciamiento:

El importe correspondiente al cofinanciamiento será trasferido por COFIDE y abonado en moneda nacional, mediante cheque, giro o depósito a la cuenta que las Aseguradoras hayan señalado en el Registro.

**3.6 DEL CONTROL**

- La Secretaria Técnica y COFIDE llevarán un Registro Cronológico y numerado de los formularios aprobados por el Consejo Directivo.

- Los Gobiernos Regionales deberán participar en el seguimiento y reporte de todo el proceso de aseguramiento.

- La Secretaría Técnica a través de la Dirección de Capitalización y Seguro Agrario del Ministerio de Agricultura, realizará seguimiento y supervisión de los procesos de ajuste y de la metodología empleada por las Compañías Aseguradoras para determinar los montos indemnizatorios en la Campaña Agrícola 2012-2013.



**FE DE ERRATAS**

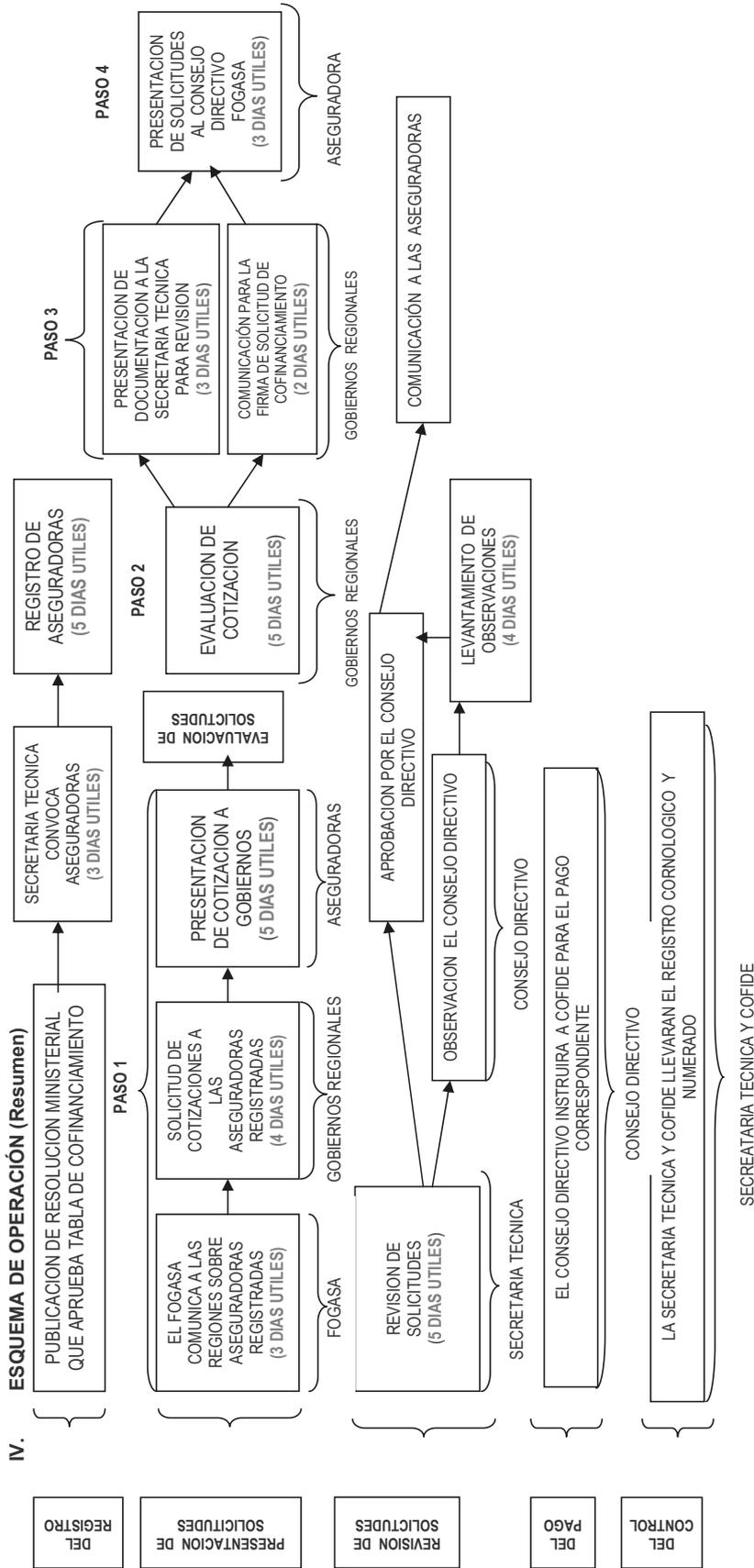
Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**LA DIRECCIÓN**



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento a Nuestra Diversidad"



**V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

• El funcionario autorizado para firmar la solicitud de cofinanciamiento con las Aseguradoras será el Representante Legal del Gobierno Regional o en su defecto el funcionario a quien se le haya delegado dicha función.

• La facturación será a nombre del Gobierno Regional.

• El Bono de baja Siniestralidad tendrá por finalidad y propósito los establecidos para el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

• Se dará conformidad del buen servicio y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, lo que será otorgado por cada Gobierno Regional, dicha conformidad será un requisito determinante para la elección de la compañía aseguradora para la próxima campaña agrícola 2013-2014.

• Cualquier modificación en el proceso de Aseguramiento de la Campaña 2012-2013, quedará a cargo del Consejo Directivo a través de la Secretaría Técnica quien tendrá las facultades de requerir, supervisar o realizar cualquier otro acto que haga cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva y normas vigentes del Seguro Agropecuario.

• Las modificaciones pertinentes que se plantearán en las pólizas de seguros, sustentados por los cambios realizados en el marco de la presente Directiva; deberán ser elaboradas en coordinación con la Secretaría Técnica del FOGASA, cuidando de que dicha modificación no interfiera con los plazos establecidos para la presente campaña 2012-2013.

• Además se podrán introducir otros cambios y modificaciones en las pólizas de seguros, que se consideren pertinentes para mejorar la operatividad en la atención de los Siniestros, los cuales serán planteados por la Secretaría Técnica del FOGASA, cuidando de que dicha modificación no interfiera con los plazos establecidos para la presente campaña 2012-2013.

• El beneficiario siempre debe ser el agricultor del sembrío asegurado, por tanto si las indemnizaciones recibidas tienen un destino diferente del establecido en las normas que sustentan la base legal de la presente directiva; adicionalmente a las denuncias penales que podrían realizarse, se penalizará a la Región, no incluyéndola, para el co-financiamiento de la próxima campaña agrícola.

**ANEXO 01****Formulario Registro de Datos - Compañías Aseguradoras Seguro Agrícola Catastrófico Campaña 2012 – 2013**

Ciudad, de del 201\_

Señores  
**Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario**  
Ciudad.-

Nos dirigimos a ustedes, a fin de solicitarles se sirvan autorizar la inscripción de nuestra Compañía de Seguros para la comercialización de Seguros Agrario y Pecuario de acuerdo a los tipos de seguros aprobados mediante Resolución Ministerial No. 0720-2008-AG del 20 de agosto del 2008 así como otros tipos de seguros elegibles de acuerdo al Artículo 12, Inciso 12.2 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado mediante Decreto Supremo No. 019-2008-AG del día 21 de septiembre del 2008.

Los datos de nuestra empresa son los siguientes:

**NOMBRE** :  
**DIRECCION** :  
**TELEFONO** :  
**RUC:**  
**REPRESENTANTE LEGAL** :

**1. Tipo de seguro a ofrecer:****Seguro Agrícola**

- Costo de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste de Cosecha.
- Costo de Producción con Ajuste en Planta Viva.
- Por Planta para Cultivos Frutales o Industriales, Distintos a Bosque Natural o Plantaciones Forestales Maderables
- Costos de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste Combinado a Cosecha y en Daño Directo
- Catastrófico para Cultivos de Básicos, Frutales, Hortalizas y Forrajes.
- Otro tipo de seguro (especificar)

Asimismo los funcionarios autorizados que suscribirán las solicitudes de cofinanciamiento por nuestra empresa son los siguientes:

NOMBRE COMPLETO	DNI	CARGO
Nombre de la Compañía de Seguros	Firma y Sello de los Representantes de la Compañía de Seguros	
<b>862850-1</b>		

**Dan por concluida encargatura y encargan funciones de la Administración Local de Agua Pisco**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 427-2012-ANA**

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que mediante Resolución Jefatural N° 380-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Pisco al señor Santiago Felipe Vargas Guerrero;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la referida encargatura y en consecuencia encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la citada Administración Local del Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir del día 07 de noviembre de 2012, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Pisco, conferida al señor SANTIAGO FELIPE VARGAS GUERRERO mediante la